

**DECRETO No. 889**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes y prioritarias en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, durante el cuarto trimestre de 2023 y que totalizan un monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00) con cargo al Fondo General, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera:
- III. Que además, se requieren

CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para el Ramo de Relaciones Exteriores para darle cobertura durante el último trimestre de 2023 a gastos de funcionamiento de las Representaciones Diplomáticas y Consulares



acreditadas en las Regiones de Norte América, Centro América, Sur América, Europa, África, Asia y Medio Oriente.

IV.



V.



VI.



VII.



**VIII.** Que con el propósito que las diversas Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00)**, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementan los Rubros 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, con la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,900,000.00)** y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,500,000.00)** y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la cantidad de **OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,050,970.00)**; asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de

Ramo de Relaciones Exteriores;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A. En el Apartado II – INGRESOS, se incrementan los Rubros 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,900,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,500,000.00) y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la cantidad de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,050,970.00).
- B. En el Apartado III – GASTOS, se refuerzan con el monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00), las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con cargo al Fondo General, conforme se indica a continuación:


Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00);



C.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA  
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA  
PRIMERA VICEPRESIDENTA



RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



GUILLERMO ANT ONO GALLEGOS NAVARRETE  
TERCER VICEPRESIDENTE

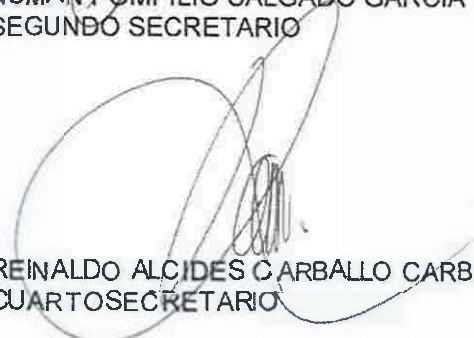


ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ  
PRIMERA SECRETARIA



NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
TERCER SECRETARIO



REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO  
CUARTO SECRETARIO

IEPM/ciaf